

Tipo Norma	:Decreto 114
Fecha Publicación	:17-07-2002
Fecha Promulgación	:08-04-2002
Organismo	:MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
Título	:CREA CONSEJO DE MINISTROS PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Tipo Version	:Unica De : 17-07-2002
Inicio Vigencia	:17-07-2002
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=200585&idVersion=2002-07-17&idParte

CREA CONSEJO DE MINISTROS PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Santiago, 8 de abril de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 114.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que la problemática relativa a la infancia y la adolescencia, constituye un objetivo central en la agenda pública social del Estado de Chile.

2° Que el Gobierno de Chile, en el marco de la "Cumbre Mundial a Favor de la Infancia" en 1990, y a partir de la suscripción de la Convención sobre los Derechos de los Niños, ratificada por nuestro país en ese mismo año, ha asumido una serie de compromisos, que inciden en la necesidad de contar con una Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia y en el cumplimiento de las estrategias y metas comprometidas en el Plan de Acción Integrado 2001-2010, entre las cuales se encuentra la creación de una institucionalidad propia para la infancia y la adolescencia.

3° Que es fundamental, para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos asumidos, contar con una instancia asesora de carácter intersectorial e interinstitucional de todas las entidades gubernamentales involucradas en la ejecución de políticas de promoción del bienestar de la niñez y la adolescencia.

D e c r e t o:

1° Créase el Consejo de Ministros para la Infancia y la Adolescencia, en adelante el "Consejo", que tendrá como objetivo asesorar al Presidente de la República en el diseño, definición, coordinación y coherencia de las políticas hacia la Infancia y la Adolescencia.

2° En especial corresponderá al Consejo, asesorar al Presidente de la República en las siguientes materias:

- a) En la aprobación de las políticas públicas respecto de la infancia y la adolescencia.
- b) En la aprobación de un Plan de Acción de la Infancia y Adolescencia y en el cumplimiento de sus metas.
- c) En la definición de un presupuesto integrado de los programas para la infancia y la adolescencia.
- d) En la evaluación de las políticas y programas dirigidos a la infancia y la adolescencia.
- e) En la evaluación de la coordinación entre los ministerios y los servicios públicos que ejecuten políticas y programas de responsabilidad intersectorial, que incidan en los derechos y oportunidades de la infancia y adolescencia.
- f) En la definición de iniciativas legales o reglamentarias que afecten a la infancia y la adolescencia.

- g) En la definición de iniciativas programáticas sectoriales que afecten o puedan afectar a la infancia y la adolescencia, y
- h) En la elaboración del informe que el Estado de Chile debe remitir al Comité de la Infancia de las Naciones Unidas.

3° El Consejo estará integrado por los siguientes Ministros:

- El Ministro(a) de Planificación y Cooperación, quien lo presidirá
- El Ministro(a) de Salud
- El Ministro(a) de Justicia
- El Ministro(a) del Trabajo y Previsión Social
- El Ministro(a) de Educación
- La Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer

4° Participarán como invitados permanentes del Consejo:

- El Subsecretario de Interior
- El Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
- El Subsecretario de Obras Públicas
- El Subsecretario de Gobierno
- El Subsecretario Director (a) del Instituto Nacional de Deportes (Chiledeportes).
- El Director de Presupuestos
- El Director de la División de Coordinación Interministerial del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- El Director (a) del Servicio Nacional de Menores.
- Representante del Comité Consultivo de la Sociedad Civil.

5° El Consejo contará con una Secretaría Ejecutiva, a cargo del Ministerio de Planificación y Cooperación, que actuará como soporte técnico y operativo. La Secretaría Ejecutiva deberá, conforme lo disponga el Presidente de la República, proponer criterios que permitan coordinar la gestión intersectorial y efectuar un seguimiento adecuado al cumplimiento de la Política Nacional y del Plan de Acción en favor de la Infancia y la Adolescencia.

El Secretario(a) Ejecutivo será designado por el Ministro (a) de Planificación y Cooperación, de quién dependerá directamente.

La Secretaría Ejecutiva será apoyada técnicamente por un Comité Técnico Intersectorial de Infancia y Adolescencia, en donde participarán representantes de todas las instituciones del nivel central de la Administración del Estado que ofrecen programas, servicios y beneficios a niños, niñas y adolescentes.

La Secretaría Ejecutiva se organizará en áreas de gestión, que le permitan cumplir con su función de soporte técnico y operativo.

6° Conforme a lo establecido en el Instructivo Presidencial sobre Participación Ciudadana, el Consejo, a través de su Secretaría Ejecutiva, deberá consultar al Comité Consultivo de la Sociedad Civil. Dicho Comité Consultivo, estará integrado por representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática de la infancia y adolescencia, en los ámbitos de la educación, el trabajo, la justicia, la salud y la familia.

7° El Consejo podrá contar con un reglamento

interno, el cual regulará su funcionamiento. El Consejo sesionará regularmente, bajo la presidencia del Ministro(a) de Planificación y Cooperación.

8° Las autoridades y directivos de los órganos de la Administración del Estado deberán prestar al Consejo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, toda la colaboración que éste les solicite.

9° El Consejo informará, al Presidente de la República, el 14 de agosto de cada año, sobre los avances en el ámbito de la protección y cumplimiento de los derechos de la infancia y de la adolescencia.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Cecilia Pérez Díaz, Ministra de Planificación y Cooperación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Jaime Andrade Guenchocoy, Subsecretario de Planificación y Cooperación.